

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL,
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat , instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...]
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

y

del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 228998

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z / 12/06/2023T15:28:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ea 01 fe 1f 89 3b 3c 24 b2 3e 69 7c 0a 6f 6b 6d fe 5b 53 28 0f 68 26 71 23 69 9b 16 be 1e 56 ca 15 f6 d0 da 34 f7 7b 65 27 22 95 f8 4f db eb d0 64 97 b4 c7 05 7e fb ec 5d e7 2b a8 b6 dd 73 ec 59 c3 34 68 36 fa 08 ae db 5f 1b 32 54 26 95 a0 d7 2a a2 05 ab 46 3e d7 9f 93 34 7f fb 5f 37 a0 8f ac 13 4e f3 40 ee ea 85 e1 a7 ae 8b fa 58 14 47 95 79 59 a7 2d ff 4d a3 20 02 f7 54 17 3a ec 0e 20 0b b2 9a 27 0f 4d ab fb ec 37 35 99 48 1a c8 69 67 5e f4 fa fe e9 75 a0 05 0f 6b bf 68 d5 74 36 8e d0 68 84 fe f8 a3 b0 eb e6 02 ea 8f 9f 1b cb 7c a9 d1 08 24 83 b3 50 98 69 c2 2f 30 ef 4d 15 84 e1 1b 67 cd 70 b5 4a de be eb ea a0 73 f8 0f a7 6b b3 dd 56 18 6b be 3f 11 48 2e 75 af e2 9e d2 04 cf 7b 40 ad 9b 72 b6 d8 f9 c1 6a 54 6b 38 24 ac 38 4d 83 d0 e7 fa 6f 5a 66 b0 a7 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z / 12/06/2023T15:28:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:28:09Z / 12/06/2023T15:28:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5898433			
	Datos estampillados	A89A97D1AD3B4C84CFACA8BDDFD7BC7643CC65287787814677BEDB81E69372C8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:52:19Z / 09/06/2023T12:52:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 45 35 a8 94 98 2f af 2c a7 fc a3 50 bb a2 b1 bb 41 19 b2 26 3d 62 2e 0b 5a bc 4f 66 97 e4 f2 bf bd 8e 79 9a e4 61 50 e5 17 ed 99 f8 ff b0 39 11 35 60 4e 66 e8 b0 5f 44 b8 df a5 87 90 9f 9f c5 85 3b 18 38 0b 1e f7 63 82 bd ac 81 0f 37 ea ac c4 4a fa 90 f0 eb 9a 42 9d 24 b6 6a d4 91 4a 38 40 31 44 b0 b6 bd f2 6f 60 0e 0e 92 7c ad b2 6d c8 40 d1 e6 9a bf 2e ec 79 4e 8e 20 4b 2e d9 37 0e 13 60 35 3a 8e 06 cd 7e 0a c0 12 94 cc f5 8d 9e 83 41 46 eb 96 e7 83 eb d0 45 6d 40 af 45 8f 89 85 33 70 b7 c6 d3 8c 4a e2 a6 e7 1a e6 40 12 b6 aa 84 ce 38 d6 9c d8 3a 77 e5 55 1b 8d b4 a4 83 36 46 74 06 9a fa eb 8d 94 3d 00 44 59 57 0c 08 6a 1d 1a 40 77 67 c5 de f8 24 54 89 0f 67 41 d5 ca f0 69 63 1d c8 49 83 b2 b6 40 49 2a ea 45 da 12 eb 32 79 2c 78 cf 24 57 36 c6 98 30 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:54:12Z / 09/06/2023T12:54:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:52:19Z / 09/06/2023T12:52:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5891249			
	Datos estampillados	F6E90A8F20DD785C0835815300140998AE19158957547E587F31E1BAFF2A4CE9			